



EIS

PREVIO A PROVEER, ACREDÍTESE REPRESENTACIÓN QUE INDICA

RES. EX. N° 3/ROL D-107-2020

SANTIAGO, 29 DE OCTUBRE DE 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LO-SMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante “D.S. MMA N° 38/2011”); la Resolución Exenta N° 491 de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para la homologación de zonas del D.S. MMA N° 38/2011; la Resolución Exenta N° 867 de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del D.S. MMA N° 38/2011; la Resolución Exenta N° 693 de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; la Resolución Exenta N° 1076, de fecha 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 85 de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización (en adelante “Bases Metodológicas”); el Decreto Supremo N° 30 de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante “D.S. MMA N° 30/2012”); la Resolución Exenta N° 166 de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso (en adelante “Res. Ex. N° 166/2018 SMA”); en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone



funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medioambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 10 de agosto de 2020, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-107-2020, con la formulación de cargos a Instituto Santa María, titular de Colegio Instituto Santa María, a causa de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2° Que, la antedicha Resolución de Formulación de Cargos fue notificada personalmente a al titular, con fecha 11 de agosto de 2020, de conformidad a lo señalado por el artículo 46 de la Ley N° 19.880, según consta en el acta de notificación respectiva.

3° Que, el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6 del D.S. MMA N° 30/2012, disponen que el infractor podrá presentar un PDC en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la formulación de cargos, plazo que fue ampliado de oficio por esta Superintendencia, mediante el noveno resolutorio de la Res. Ex. N° 1/Rol D-107-2020.

4° Que, encontrándose dentro del plazo establecido al efecto, con fecha 01 de septiembre de 2020, la señora Macarena Salinas Alvarado presentó un Programa de Cumplimiento, dando respuesta al requerimiento efectuado en el VIII resolutorio de la Res. Ex. N° 1/Rol D-107-2020, a la que adjuntó:

i. Balance General del Colegio Instituto Santa María, correspondiente al ejercicio que va desde el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019;

ii. Copia de escritura pública de Contrato de comodato de bien inmueble, otorgada en la 47° Notaría de la ciudad de Santiago, con fecha de 01 de marzo de 2018, celebrado entre Colegio Instituto Santa María e ISM Sports SpA; y

iii. Copia de escritura pública de Poder bancario, otorgada en la 47° Notaría de la ciudad de Santiago, con fecha 04 de septiembre de 2019, de la Congregación de Jesús, sostenedor del Colegio Instituto Santa María a la señora Macarena Salinas Alvarado y otra.



5° Que, no obstante lo anterior, el poder adjunto es exclusivamente de carácter bancario, y no contiene cláusula habilitante para ejercer diversa representación del Instituto Santa María, ante autoridades administrativas.

6° Que, a lo anterior se suma el hecho de que el poder bancario de representación otorgado por la Congregación de Jesús, sostenedor del Colegio Instituto Santa María, fue otorgado a la señora Macarena Salinas Alvarado para actuación conjunta con la señora Ema Luisa Maldonado, respecto de actos, contratos, trámites y gestiones relacionadas con la administración y movimiento general bancario.

RESUELVO:

I. **PREVIO A PROVEER**, acredítese la representación legal del Instituto Santa María, y en el caso de corresponder, acreditar la calidad de la señora Macarena Salinas Alvarado, dentro del plazo de **05 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente Resolución.

II. **HACER PRESENTE** que, conforme a lo dispuesto en la Res. Ex. SMA N° 549, de 31 de marzo de 2020, cualquier presentación en el marco del presente procedimiento, deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla [REDACTED] en horario de 09:00 a 13:00 horas, indicando el rol del procedimiento sancionatorio al que corresponde la referida presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDC y no tener un peso mayor a 10 Mb.

III. **NOTIFICAR** por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880, a la señora Macarena Salinas Alvarado, en la siguiente casilla electrónica: [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al señor Germán Acuña Araya, domiciliado en Avenida José Pedro Alessandri N° 264-F, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago

Jaime Jeldres García
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



CCC

Correo electrónico:

- Señora Macarena Salinas Alvarado: [REDACTED]

Carta certificada:

- Señor Germán Acuña Araya, domiciliado en Avenida José Pedro Alessandri N° 264-F, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.

C.C:

- División de Sanción y Cumplimiento.

Rol D-107-2020